JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que se ha surtido el emplazamiento de la parte demandada y el apoderado de la parte demandante solicita el secuestro del bien inmueble, previamente embargado.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2023 00263 00
PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL – MENOR CUANTIA
DEMANDANTE	JUAN SEBASTIAN LOPEZ MONTOYA (C.C. No 1.038.802.894)
Apoderado	Juan David Ospina Arboleda (C.C. No 1.017.153.740 y T.P. No 203.420 del C.S. de la J.)
DEMANDADO	YARLEIS LOPEZ ESPITIA (C.C. No 1.007.722.813)
ASUNTO	DESIGNA CURADOR AD LITEM- ORDENA SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE.

En el presente proceso verifica el despacho que se ha surtido el emplazamiento de la señora **YARLEIS LOPEZ ESPITIA,** lo anterior en el registro nacional de emplazados, conforme al artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

Durante el tiempo del emplazamiento no ha concurrido al proceso la demandada, por lo que se hace menester designar curador ad litem que la represente dentro del presente proceso, para lo cual se designa al Dr. **IVAN PEREIRA PEÑATE,** identificado con la C.C. No 92.505.705 y portador de la T.P. No 146.870 del C.S. de la J., localizable a través de la dirección electrónica ivanpereirap@hotmail.com,

Se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que deberá concurrir inmediatamente a aceptar el cargo, so pena de hacerse acreedora de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Se insta a la parte demandante a realizar el traslado de las piezas procesales al curador designado.

Frente a la solicitud del secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 340-132783 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, apartamento 503, torre 2, ubicado en diagonal 10 No 15A-83, urbanización San Vicente, quinto piso, ubicado en el Conjunto Residencial Caribe Campestre Etapa 1a P-H., Isla de Gallinazo, observa el despacho que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo ha dado respuesta y se observa en el certificado de libertad y tradición del folio inmobiliaria referido en la anotación No 12 consta el registro de la medida de embargo.

Por lo anterior y en consideración a lo preceptuado en el artículo 601 del C.G. del P., el juzgado accederá a ellos.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad litem de la demanda **YARLEIS LOPEZ ESPITIA,** al Dr. **IVAN PEREIRA PEÑATE,** identificado con la C.C. No 92.505.705 y portador de la T.P. No 146.870 del C.S. de la J., localizable a través de la dirección electrónica ivanpereirap@hotmail.com. **Ofíciese.**

Se insta a la parte demandante a realizar el traslado de las piezas procesales al curador designado.

SEGUNDO: DECRETESE el secuestro del bien inmueble embargado, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No 340-132783 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, apartamento 503, torre 2, ubicado en diagonal 10 No 15A-83, urbanización San Vicente, quinto piso, ubicado en el Conjunto Residencial Caribe Campestre Etapa 1a P-H., Isla de Gallinazo.

SEGUNDO: Para la práctica de la diligencia, se comisiona a la Alcaldía Municipal de Coveñas, quien puede subcomisionar a la Inspección de Policía de Coveñas.

Además, se anticipa, de conformidad al numeral 3º del artículo 595 del C.G.P. que si el inmueble es ocupado exclusivamente para la vivienda de la persona contra quien se decretó la medida se le deberá dejar a éste en calidad de secuestre y hacerle las prevenciones del caso, salvo que el interesado en la medida solicite que se le entregue al secuestre designado por el juez. De dejársele en calidad de secuestre al demandado, no se causarán honorarios ni para él ni para el auxiliar de la justicia designado.

TERCERO: Para la realización de la diligencia se designa como secuestre de la actual lista de auxiliares de la justicia a **JOMECAR S.A.S.,** identificado con NIT No 900.062.392-2, quien puede ser ubicado en la Kra 41D No 74-95, Apto 10-22. Edificio Oporto, teléfonos 3207052721, 3114091278 y 3005477767 o correo electrónico jomecar50@hotmail.com.**Comuníquesele** al secuestre designado.

Al auxiliar nombrado se le fija como honorarios provisionales la suma de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($700.000)**, a quien igualmente se le hacen las advertencias del caso, debe aportar la póliza de compañía de seguros que cubra el correcto cumplimiento de deberes relativos al cargo (Acuerdo PSAA 15-10448 del 28 de diciembre de 2015 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura).

A su vez, se le hacen las advertencias del caso, este debe aportar la POLIZA DE COMPAÑÍA DE SEGUROS que cubra el correcto cumplimiento de deberes relativos al cargo (Acuerdo PSAA 15-10448 del 28 de diciembre de 2015 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El comisionado tiene la facultad de posesionar y reemplazar al secuestre en caso de ser necesario, si el designado en este auto no asiste sin justificación, se le conceden amplias facultades, incluso las de subcomisionar y las demás pertinentes para el buen cumplimiento del encargo.

CUARTO: Líbrese el respectivo **DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso y remítase a la Alcaldía Municipal de Coveñas.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e8696c7b6f6a624fde749f5d503f7db2d4075dff042935a60b1ea8e8e0c079a**

Documento generado en 26/02/2024 12:58:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica